



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 708/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Teresa del Cerro Zamora.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 708/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Teresa del Cerro Zamora contra Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 9 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Por resolución de fecha 25/11/14, se tuvo por anunciado el recurso de suplicación frente a la sentencia de fecha 18/11/14.

Segundo: Puestos los autos a disposición de la letrada de la parte recurrente se ha procedido a dar traslado de las actuaciones a los efectos previstos en el artículo 195.1 de la LRJS, en fecha sin que haya formalizado el recurso de suplicación.

Fundamentos de derecho. –

Único: El artículo 196.2 de la LRJS, dispone que en el escrito de interposición del recurso, junto con las alegaciones sobre su procedencia y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, se expresarán, con suficiente precisión y claridad, el motivo o los motivos en que se ampare, citándose las normas del ordenamiento jurídico o la jurisprudencia que se consideren infringidas.

Siendo la interposición del recurso un acto formal de parte en el que han de cumplirse por la recurrente los requisitos legales, solo tras su comprobación por el órgano judicial podrá continuarse el trámite de formalización, debiendo, en caso contrario, tener a aquel por no interpuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Tener por no formalizado el recurso de suplicación interpuesto por María Teresa del Cerro Zamora frente a la sentencia número 565/14 de fecha 18/11/14, dictada en este procedimiento declarando firme la misma.



Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)